

14982 *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2005, de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Industria y Tecnología, por la que se concede la aprobación de modelo de un sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte y al suministro de líquidos de poca viscosidad y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Marzasa, 4SMS, fabricado por Marzasa, S.A.*

Vista la solicitud presentada por la empresa Marzasa, S.A., con domicilio social Avda. D. Emiliano García Roldán, n.º 25, 13200 Manzanares (Ciudad Real), para obtener la aprobación de modelo de un sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna, destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad < 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica (con excepción de los líquidos alimentarios), marca Marzasa, modelo 4SMS, en sus diferentes versiones, provisto de un contador volumétrico marca Sampi/Liquid Controls;

Vista la documentación complementaria presentada con dicha solicitud;

Considerando que el contador volumétrico Sampi/Liquid Controls y los dispositivos complementarios tienen aprobación de modelo CEE FI 96/47101, emitida por el Inspecta, Finlandia, que caduca el 23 de mayo de 2006;

Considerando que el sistema de medida está diseñado de acuerdo con S4, Variante II indicado en el punto 4.2 de la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua;

Esta Dirección General de Industria y Energía, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; la Orden de 26 de diciembre de 1988, por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios; la Orden de 28 de diciembre de 1988 que regula los sistemas de medida de líquidos distintos del agua; el Decreto 89/2004 por el que se fijan la estructura y competencias de la Consejería de Industria y Tecnología, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo, a favor de la entidad Marzasa, S.A., con registro de control metrológico 11-H-006-R, del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad < 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Marzasa, modelo 4SMS.

Las características metrológicas se resumen en el siguiente cuadro:

	Versión	
	4SMS-500	4SMS-800
Contador volumétrico ...	SM7	SM15
Caudal máx.	500 l/min	800 l/min
Caudal mín.	100 l/min	100 l/min
Sumin. mín.	100 litros	100 litros
Presión máx.	6 bar	6 bar
Clase de líquidos a medir	Hidrocarburos líquidos (a excepción de GLP)	
Margen Temp.	-10 °C a +50 °C	

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

11	H-006-R
	05.004

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características), aparte de las propias de los elementos que los conforman (en particular la del contador volumétrico):

Nombre y anagrama del fabricante.
Denominación del modelo, versión y opción.
Número de serie y año de fabricación.
Caudal máximo en l/min.
Caudal mínimo en l/min.
Suministro mínimo en litros.
Presión máxima de funcionamiento en bares.
Clase de líquidos a medir.

Margen de temperatura de funcionamiento en grados centígrados.
Signo de aprobación de modelo.
Indicación del esquema aprobado.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los sistemas se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Los sistemas correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en la memoria de aprobación de modelo y en el Anexo del Certificado.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene un plazo de validez de tres años contados a partir de la fecha de la Resolución, pudiendo ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición del titular de la misma.

Séptimo.—Los sistemas de medida que carezcan de la válvula R1 contemplada en la Orden de 28 de diciembre de 1988 y en su Directriz Técnica, únicamente podrán montarse hasta la fecha de transposición de la Directiva 2004/22/CE.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Tecnología, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes previsto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Toledo, 20 de junio de 2005.—El Director General, José Manuel Martínez García.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

14983 *RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2005, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda incoar procedimiento de delimitación del entorno de protección de la catedral de Valladolid, declarada bien de interés cultural con categoría de monumento.*

La Iglesia Catedral de Nuestra Señora de la Asunción de Valladolid fue declarada Monumento el 4 de junio de 1931.

En aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, está considerada Bien de Interés Cultural.

A fin de adecuar la declaración a las prescripciones impuestas en el artículo 11.1.b) de la citada Ley, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la misma, procede incoar procedimiento para delimitar un entorno que garantice suficientemente la protección de este bien de interés cultural.

Vista la propuesta del Servicio de Ordenación y Protección, esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2002, de 11 de julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León, resuelve:

1.º Incoar procedimiento de delimitación del entorno de protección de la Catedral de Valladolid, declarada Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, según la delimitación que se publica como anexo a la presente resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.3 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la citada Ley para los bienes declarados de interés cultural y de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la misma, que todas las obras que hubiesen de realizarse en la zona que se pretende declarar no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por esta Dirección General.

4.º Que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial del Estado, y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 28 de julio de 2005.—El Director General, Enrique Saiz Martín.

ANEXO

Delimitación del entorno de protección

Se delimita como entorno de protección el ámbito definido por las parcelas que a continuación se relacionan, incluyendo los espacios públicos integrados en dicho ámbito:

- Parcelas 02-03-04-y 05 de la manzana 65292.
- Parcela 10 de la manzana 64293.
- Parcela 01-y 02 de la manzana 65295.
- Parcelas 04-06-07. y 08 de la manzana 65287.
- Parcelas 01-y 02 de la Manzana 65288.
- Parcelas 15-16-01-02-03-05-06-y 07 de la manzana 66285.
- Parcelas 01-02 y 05 de la manzana 67288.
- Parcelas 12-13-14 de la manzana 67305.

Motivación:

Teniendo en cuenta la ubicación del Monumento dentro del Conjunto Histórico declarado de la Ciudad de Valladolid, se define como entorno de protección el espacio vinculado directamente al monumento y sobre el cual éste ejerce su dominio, ámbito espacial que resulta necesario para encauzar jurídica y materialmente la protección del monumento declarado.

14984 *RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2005, de la Secretaría General, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, los yacimientos de Icnitas de dinosaurios de Castilla y León, en las provincias de Burgos y Soria.*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, en su reunión de 5 de mayo de 2005 acuerda declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, los yacimientos de icnitas de dinosaurios de Castilla y León, situados en las provincias de Burgos y Soria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 13 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo que figura con anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valladolid, 28 de julio de 2005.-El Secretario General, Jesús Ignacio Sesé Sánchez.

ANEXO

Acuerdo 53/2005, de 5 de mayo de 2005, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, los yacimientos de Icnitas de dinosaurios de Castilla y León, situados en las provincias de Burgos y Soria

En la Comunidad Autónoma de Castilla y León los yacimientos de icnitas de dinosaurios se localizan en dos amplias zonas del Sistema Ibérico que coinciden, en la actualidad, con espacios correspondientes a las provincias de Burgos y Soria. Forman parte, ambos conjuntos, de la región sedimentaria denominada Cuenca de Cameros. La singularidad de estos yacimientos viene señalada por las condiciones paleoambientales a las que se han visto expuestos y que han favorecido la preservación de las huellas, incluso a veces en relieve, en un estado de conservación excepcional.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por resolución de 25 de abril de 2003, acordó incoar procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica de los yacimientos de icnitas de dinosaurios de Castilla y León, situados en las provincias de Burgos y Soria.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, las Universidades de Burgos y de Valladolid informaron favorablemente la pretendida delimitación.

De conformidad con lo dispuesto en el art.12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con la categoría de Zona Arqueológica, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste

en el que constan los datos necesarios para la delimitación y los documentos gráficos correspondientes.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, en virtud de las competencias que le son propias, en su reunión del día 5 de mayo de 2005, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.-Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, los yacimientos de icnitas de Castilla y León, situados en las provincias de Burgos y Soria.

Segundo.-Se delimita como entorno de protección de cada uno de los yacimientos la superficie encuadrada por las coordenadas UTM-X-Y que se relacionan en el anexo del presente Acuerdo.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Acuerdo, así como la zona afectada por la delimitación, son los que constan en los planos y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Si se optara por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 5 de mayo de 2005.-El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo.-La Consejera de Cultura y Turismo, Silvia Clemente Muncio.

ANEXO

Icnitas de dinosaurios de Castilla y León. Provincias de Burgos y Soria

Los yacimientos que se enumeran a continuación cuentan con una delimitación específica conformando una superficie poligonal y con un área de protección o «zona-tampón» que define su perímetro cuyas coordenadas se enumeran en el Apartado 1 (la coordenada Z correspondiente a la altitud se refiere al punto central del yacimiento).

Apartado 1. Delimitación del entorno de protección

1) La Pedraja (BU). Término municipal: Mambrillas de Lara. Localidad: Mambrillas de Lara.

Coordenadas de los vértices del yacimiento			
	X	Y	Z
1	462575	4660923	992 m.
2	462550	4660944	
3	462560	4660951	
4	462584	4660925	

Coordenadas de los vértices de la zona tampón		
	X	Y
5	462448	4660712
6	462325	4660870
7	462252	4660922
8	462347	4661140
9	462473	4661260
10	462592	4661292
11	462714	4661093
12	462866	4660978
13	462975	4660847
14	462862	4660692
15	462752	4660734
16	462541	4660756